

ISSN 1810-9721

BOLETÍN

ECONÓMICO 2013



No. 217
Julio - Agosto
Año XXVI



**1. Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales:
Una revisión de la experiencia Latinoamericana**

Resumen Ejecutivo

1. Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales: Una revisión de la experiencia Latinoamericana

El documento presenta el funcionamiento de los procesos que se utilizan para la administración de los fondos previsionales, tales como la recaudación de cotizaciones, afiliación, traspaso, inversión y atención de afiliados.

La investigación tiene por objeto llevar a cabo una revisión de las tendencias en la región latinoamericana del Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales (PRCP).

Para realizar la revisión de la experiencia internacional sobre la recaudación de cotizaciones se toma de guía el esquema desarrollado en "Costo de Recaudación en los Sistema de AFP", el cual fue elaborado por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) en marzo de 2006. Así mismo, y con el propósito de disponer de información vigente, se procedió a la actualización de los casos de estudio siguiendo el esquema empleado por la FIAP, a través de la revisión del funcionamiento y reglamentación vigente en materia de sistemas previsionales.

Boletín Económico



Comité de Redacción

Dr. Oscar Ovidio Cabrera
Lic. Luis Adalberto Aquino
Lic. Dora María de Pérez Calles
Lic. Otto Boris Rodríguez
Lic. Tomás Ricardo López

Coordinador

Lic. Juan José Martínez

Nota Explicativa

Los conceptos vertidos en los artículos que aparecen en este Boletín son de exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben, y no reflejan necesariamente el punto de vista de esta institución. El contenido de este Boletín puede citarse o reproducirse sin autorización, siempre y cuando se identifique la fuente.

Distribución gratuita

Cualquier comunicación relacionada con este Boletín o cambio de dirección, dirigirla a Boletín Económico
Departamento de Comunicaciones,
Banco Central de Reserva
de El Salvador, Alameda Juan Pablo II,
entre 15a. y 17a. Avenida Norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono 2281-8000
Correo-e:
info@bcr.gob.sv
Consulte nuestra página en internet:
<http://www.bcr.gob.sv>

Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales: Una revisión de la experiencia Latinoamericana

Luis Eduardo Meléndez Azcúnaga¹

Introducción

Las discusiones sobre el actual Sistema de Ahorro para Pensiones en El Salvador han cobrado mayor importancia en los últimos años, como resultado del impacto que está generando sobre las finanzas públicas. Adicionalmente, debido a la necesidad de mantener actualizadas las reglas del juego en el sistema de pensiones, actualmente se está llevando a cabo la revisión de su marco normativo.

Ante esta situación, surge la necesidad de entender el funcionamiento de los procesos que se utilizan para la administración de los fondos previsionales, tales como la recaudación de cotizaciones, afiliación, traspaso, inversión y atención de afiliados.

La presente investigación tiene por objeto llevar a cabo una revisión de las tendencias en la región latinoamericana del Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales (PRCP).

Como insumo básico para realizar la revisión de la experiencia internacional sobre el tema en cuestión, se pretende seguir el esquema desarrollado en el estudio denominado “Costo de Recaudación en los Sistema de AFP”, el cual fue elaborado por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) en marzo de 2006. Así mismo, y con el propósito de disponer de información vigente, se procedió a la actualización de los casos de estudio siguiendo el esquema empleado por la FIAP, a través de la revisión del funcionamiento y reglamentación vigente en materia de sistemas previsionales.

I. Sistema de Recaudación de Cotizaciones Previsionales: Generalidades

La importancia de lograr un proceso de recaudación eficiente radica en que los aportes de los afiliados se puedan acreditar correcta y oportunamente. Un proceso defectuoso

evitaría que las cotizaciones lleguen a las cuentas de los individuos que corresponden, representando una pérdida económica para los mismos. Un proceso lento implicaría que existe un largo período de tiempo entre la retención de los aportes y su acreditación, impidiendo la inversión oportuna de los mismos.

Al hablar sobre el tema de recaudación de cotizaciones previsionales, se debe considerar que la eficiencia de los sistemas depende en gran medida de sus características de diseño, siendo de especial importancia la diferenciación entre los modelos de recaudación “centralizados” y “descentralizados”.

Los esquemas “centralizados” se caracterizan por la existencia de una entidad –pública o privada– que es responsable de la recaudación de las cotizaciones previsionales, así como de la distribución de las mismas a cada una de las entidades administradoras y de la cobranza de cotizaciones morosas. En cambio, en los esquemas “descentralizados” cada administradora de fondos de pensiones tiene la responsabilidad de la recaudación y cobranza de las cotizaciones.

La aplicación de uno u otro sistema de recaudación tiene

¹ Especialista Departamento de Normas del Sistema Financiero

argumentos a favor y en contra. Respecto a los sistemas centralizados, se espera sean más baratos que uno descentralizado, principalmente por la posibilidad de aprovechar eventuales economías de escala y de ámbito, esto último debido que se abre la oportunidad de unificar la recaudación de cotizaciones previsionales con la de otras contribuciones sociales

e impuestos. Así mismo, en los sistemas centralizados podría ser más fácil controlar la efectividad del proceso de cobranza y obtener menores costos para los empleadores y las administradoras.

Por otro lado, los sistemas descentralizados tienen la ventaja de una mayor competencia y de menores tiempos de acreditación de las

contribuciones en las cuentas individuales; así mismo, facilita hacer agentes activos a las administradoras en el proceso de cobranza, protege de mejor manera la privacidad de la información y reduce al mínimo la exposición de riesgos políticos.

A continuación se presenta una comparación de los modelos de recaudación, elaborada por FIAP:

Tabla No. 1
Modelos de recaudación comparados

Criterio	Centralizado	Descentralizado
Economías de Escala	Alta	Baja
Eficiencia	No hay competencia	Si hay competencia
Tiempo hasta acreditación	Posible retrasos	Prácticamente instantáneo
Mecanismo de control	Simple	Complejo
Controles cruzados	Impuestos, otras contribuciones	Ninguno
Incentivos	Fiscales (*)	Rentabilidad
Poder de la agencia	Absoluta	Indirecta o ninguna
Protección de información	Mayor riesgo de mal uso	Menor riesgo de mal uso
Costos	Economías de escala, pero monopolio	Competencia, pero sin economías de escala
Riesgo político (**)	Más alta	Más baja

Fuente: FIAP, Rafael Rojman y Gustavo Demarco (1999)

(*) Cuando existe recaudación conjunta con impuestos.

(**) "Riesgo político" al que está sujeto un sistema de recaudación, se refiere principalmente a la posibilidad que los fondos recaudados no se transfieran en el mínimo plazo posible a las administradoras.

II. Casos de Estudio

El estudio de la FIAP desarrolla el caso de 10 países de América Latina y un país de Europa. Sin embargo, la presente investigación se centra en el estudio de cuatro países, los cuales fueron seleccionados debido al grado de desarrollo de sus sistemas previ-

sionales. Los países seleccionados son Chile, Colombia, República Dominicana y Uruguay.

A continuación se presenta una breve descripción del sistema de recaudación de cotizaciones previsionales para cada país, considerando las principales características de los modelos de recaudación vigentes.

A. Chile

En 1980 Chile llevó a cabo una reforma previsional creando el régimen de capitalización individual. Esta reforma tuvo como base el Decreto Ley No. 3.500 del 11 de noviembre de 1980, a partir del cual se crean las AFP. Así mismo, dicho Decreto Ley se

sustenta en los artículos 19, 62 y 63 de la Constitución Política de la República de Chile.

El régimen de capitalización chileno es obligatorio para los trabajadores dependientes y voluntario para los trabajadores autónomos, cubriendo las contin-

gencias de invalidez, vejez y muerte.

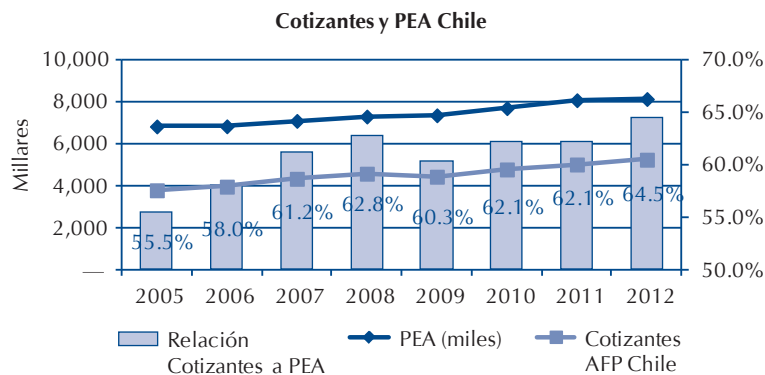
A continuación se presenta la evolución de los cotizantes al sistema de pensiones administrado por AFP en los últimos 8 años, con el fin de tener una dimensión del sistema de pensiones chileno.

de recaudar las cotizaciones para el seguro de cesantía, ahorro voluntario (APV) así como ahorro y depósitos convenidos dentro del mismo sistema de recaudación.

Fases del Proceso de Recaudación Chileno

1. **Retención de Cotizaciones:** Los empleadores son los únicos responsables de retener las cotizaciones previsionales de sus empleados dependientes, depositándolas en la AFP en la cual el trabajador se encuentre afiliado.
2. **Pago de Cotizaciones:** Es realizado por los empleadores mediante el giro de un cheque a nombre del Fondo de Pensiones de la AFP en la que están afiliados los trabajadores; para ello, el empleador debe completar una planilla por cada AFP (Art. 54° del Reglamento del Decreto Ley N° 3.500. Circulares Ns° 1.214 y 1.220, de la SAFP). Las cotizaciones deben ser pagadas por el empleador dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel que se devengaron las remuneraciones.

Gráfico No. 1
Total de Cotizantes a AFP, PEA y Relación de Cotizantes a PEA Chile 2005 a 2012



Fuente: elaboración propia con base a información de INE y Superintendencia de Pensiones

Chile cuenta con un sistema de recaudación del tipo descentralizado (Art. 2° del Decreto Ley N° 3.500; Arts. 4° y 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 3.500), donde el proceso de recaudación es llevado a cabo por las administradoras de forma directa o a través de contratos de recaudación con bancos y/o otras instituciones privadas del sistema previsional.

Con el objeto de efectuar una recaudación electrónica, las administradoras de fondos crearon PreviRed², institución que se ha encargado de captar el segmento de grandes empresas a través de medio electrónicos.

Además de las cotizaciones previsionales, el sistema de recaudación chileno también se encarga

² PreviRed es un servicio de declaración y pago de cotizaciones previsionales por Internet, perteneciente a 5 AFP chilenas: Capital, Cuprum, Habitat, PlanVital y Provida.

realiza el pago a través de la página web de la institución; y la “modalidad mixta”, en la cual el empleador ingresa el nombre de sus trabajadores al sitio de Internet donde obtiene los comprobantes de pago respectivos para realizar el pago en un agente recaudador.

En el caso que el pago se realice fuera de Internet, las entidades receptoras **depositan** los montos en la cuenta corriente del fondo correspondiente a más tardar 24 horas siguientes de haber sido recaudados; debiendo enviar las planillas a las respectivas AFP en un plazo máximo de tres días después de haber recibido el pago (Circular N° 1.220, de la SAFP).

3. **Inversión de los Recursos:** Al estar disponibles los recursos en la cuenta corriente del fondo de cada AFP, se procede a su inversión inmediata.
4. **Conciliación Bancaria:** Paralelamente, se realiza el proceso de conciliación bancaria de las cuentas corrientes del fondo de pensiones, es decir, se verifica la coincidencia de los montos declarados en los formularios con los depósitos bancarios (Circular N° 1.220, de la SAFP).
5. **Depuración, Verificación y Validación de Datos:** Con la conciliación bancaria realizada, las administradoras verifican que el total recaudado

por planilla coincida con la suma de los detalles de los trabajadores y que el porcentaje cancelado por cada trabajador corresponda con su remuneración, de lo contrario, se generan deudas o pagos en exceso.

Posteriormente, se validan los datos de la planilla con los registros de la AFP, esto es, la existencia de la cuenta del trabajador en la AFP y la coincidencia de nombres y apellidos.

6. **Acreditación:** Si los procesos anteriores (depuración y validación de datos) son correctos, se acreditan los aportes en las cuentas individuales del afiliado. En caso contrario, el caso se clasifica como rezago y se da inicio a su aclaración.

B. Colombia

La Ley 100 de 1993 crea el Sistema de Seguridad Social Integral en

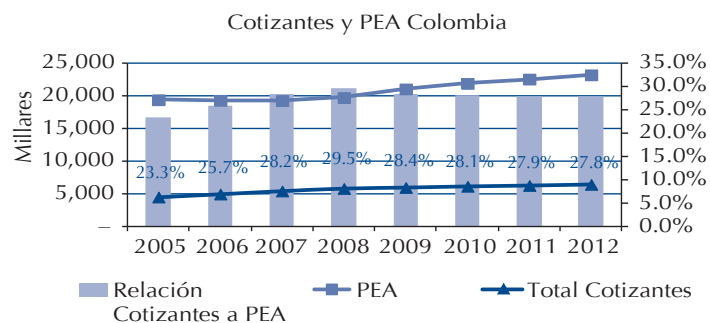
Colombia y autoriza la creación de las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, entidades encargadas de administrar los recursos destinados a pagar los beneficios de los afiliados que se pensionen según las disposiciones que dicha ley exige.

El sistema general de pensiones colombiano da cobertura a las contingencias de vejez, invalidez y muerte; y está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes que coexisten:

1. Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Art. 12 Ley 100 de 1993); y
2. Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

Con el propósito de dimensionar el sistema de pensiones colombiano, se presenta a continuación la evolución de cotizantes en los últimos ocho años.

Gráfico No. 2
Total de Cotizantes a AFP, PEA y Relación de Cotizantes a PEA Colombia 2005 a 2012



Fuente: elaboración propia con base a información de DANE y Superintendencia Financiera de Colombia.

El proceso de recaudación presente en este sistema de pensiones es descentralizado y es realizado por las mismas administradoras de fondos o a través de diferentes entidades bancarias con las que las administradoras han establecido convenios de recaudo. Las administradoras han desarrollado diferentes mecanismos de liquidación y pago del recaudo, tales como call center o internet.

La Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) tiene por objeto la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005³. Colpensiones realiza las operaciones de recaudo, pago y transferencias de los recursos que deba administrar. Para este efecto, podrá hacerlo directamente o por medio de terceros, asociándose, celebrando acuerdos de colaboración empresarial, efectuando convenios o contratando con instituciones financieras o sociedades que presten servicios de administración de redes de bajo valor. También podrá realizar estas operaciones directamente, de acuerdo con las normas vigentes, siempre y cuando demuestre que está en condiciones de hacerlo

a costos inferiores que los que encuentre en el mercado.

Los pagos deberán hacerse a través de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), previa inscripción a un Operador de Información⁴, la cual puede ser diligenciada en la página Web de los operadores de información o a través de un asesor de los mismos. Estos pagos son distribuidos a las diferentes administradoras teniendo en cuenta la información que registra el empleador. La información de los afiliados llega a las administradoras en archivos previamente definidos, facilitando el cargo en sus sistemas. El traslado de los flujos de dinero de las cuentas de los afiliados hacia las cuentas de la correspondiente AFP es realizado dentro de las 24 horas después de realizado el pago.

Junto al recaudo de los aportes al sistema previsional, también se recolecta lo correspondiente al seguro previsional, fondo de solidaridad pensional y el fondo de garantía de pensión mínima.

Proceso de recaudación Colombiano

1. **Pago de Cotizaciones:** Las administradoras son las encargadas de brindar a los emplea-

dores los formularios en papel para el pago de los aportes, los cuales están reglamentados por la Superintendencia Financiera. De la misma manera, está reglamentado por esa Superintendencia el contenido del archivo que debe ser entregado por el empleador cuando no utiliza el formulario en papel. Cualquiera que sea la forma que utilicen los empleadores, tienen hasta el octavo día hábil del mes siguiente para realizar el pago:

- a. Los pagos de las cotizaciones pueden ser realizados de forma manual en los formularios físicos establecidos para tal fin, completando el encabezado de éstos y anexando un listado.
- b. Adicionalmente, el pago puede ser realizado por medio de los servicios dispuestos por las administradoras en Internet, para lo cual se debe anexar un archivo (diskette).
- c. También pueden ser utilizados los mecanismos de pago telefónico de aportes, los cuales son puestos a disposición por cada una de las administradoras. Este mecanismo es utilizado principalmente por emplea-

³ De conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007.

⁴ El Operador de Información es la empresa encargada de facilitar la creación, modificación, validación, corrección y envío de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA. Adicionalmente, realiza el direccionamiento de la información, de los registros y pagos a las diferentes administradoras de la Seguridad Social y parafiscales, de una manera segura y oportuna.

- dores que tienen un número pequeño de trabajadores.
2. **Traslado de los Recursos:** Una vez realizado el pago de los aportes, las entidades financieras con las cuales las administradoras tienen convenios de recaudo deben abonar los recursos en las cuentas de cada administradora, dentro de las 24 horas siguientes a su recepción (Decreto 1406 de 1999; y Decreto 1931 de 2006).
 3. **Inversión de los Recursos:** Inmediatamente realizado estos abonos, las administradoras proceden a invertir los recursos.
 4. **Procesamiento de la Información:** Toda la información recibida a través de medios electrónicos es cargada a los sistemas de las distintas administradoras, mientras que la recibida a través de medios físicos es digitada por las mismas para luego ser incorporadas a sus respectivos sistemas.

Las instituciones financieras, a su vez, llevan a cabo una recolección básica de información: número de identificación del empleador, número de planilla, valor total de los aportes y fecha de pago. Esta información es agrupada en

- sitios de procesamiento donde son entregados a las áreas operacionales de las diferentes administradoras. Igualmente, las entidades financieras entregan a las administradoras los movimientos de sus cuentas corrientes (Decreto 1161 de 1994).
5. **Conciliación Bancaria; Depuración y Verificación de Datos:** Posteriormente, se realizan los siguientes procedimientos: conciliación bancaria (verificación de montos declarados en formularios con los depósitos bancarios) y depuración de datos, es decir, verificación de la existencia de la cuenta del trabajador en la administradora y de sus datos personales (Decreto 1406 de 1999; y Decreto 1931 de 2006).
 6. **Acreditación:** Realizado el proceso anterior, se procede a acreditar los recursos en las cuentas individuales de los afiliados, y posteriormente, se procede al cobro de la comisión por parte de la administradora.

C. República Dominicana

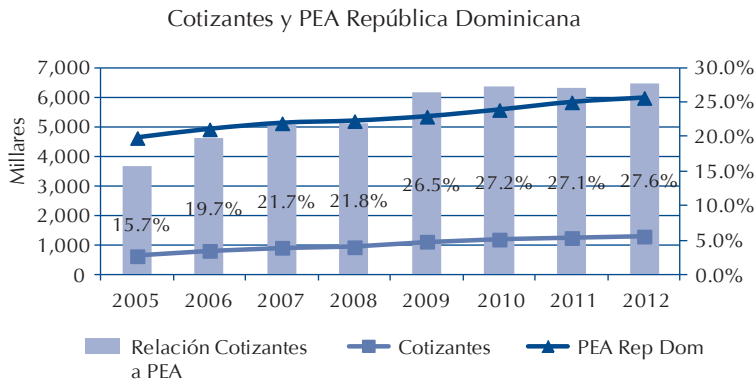
El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) está integrado por tres regímenes de financiamiento:

1. Régimen Contributivo: financiado por empleadores y empleados. Considera al Estado como empleador.
2. Régimen Subsidiado: financiado fundamentalmente por el Estado y destinado a proteger a trabajadores por cuenta propia con ingresos inestables, desempleados, discapacitados e indigentes.
3. Régimen Contributivo Subsidiado: protege a trabajadores independientes y a cuenta propia con ingresos promedio. Financiado por trabajadores y el Estado que suple la falta de empleador.

El sistema dominicano de pensiones ha sido establecido por la Ley 87-01 de 2001 y es regulado por los reglamentos propuestos al Ejecutivo por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS). Este sistema está fundamentado en el esquema de capitalización individual, lo que garantiza su viabilidad financiera en el tiempo y cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

En el Gráfico No. 3 se presenta la evolución de los cotizantes al sistema de pensiones dominicano como un indicador que permita dimensionar el tamaño del mismo.

Gráfico No. 3
Total de Cotizantes a AFP, PEA y Relación de Cotizantes a PEA
República Dominicana 2005 a 2012



Fuente: elaboración propia con base a información de la Oficina Nacional de Estadísticas y Superintendencia de Pensiones de República Dominicana.

Su proceso de recaudación es centralizado (Art. 30, Ley 87-01) y realizado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a través del “Sistema Único de Afiliación y Recaudo (SUIR), sistema que es administrado por una empresa privada (UNIPAGO) bajo contrato de concesión.

Este proceso de recaudación reduce a dos días el tiempo de tránsito de los fondos, desde el pago de los aportes por el empleador hasta la recepción de los fondos por las AFP, para su inversión en un plazo no mayor a las siguientes 24 horas y su registro en las cuentas de destino final.

Proceso de recaudación dominicano

1. **Pago de Cotizaciones:** El inicio del proceso de recaudación se da cuando los empleadores reportan la nómina de los trabajadores a la TSS. Este reporte debe ser remitido a más tardar los días 20 de cada mes. La TSS procesa la información recibida por el empleador y procede a generar la factura con el monto a pagar al mismo empleador.

Los pagos de las cotizaciones son realizados a través de una de las entidades recauda-

doras, las cuales son: bancos de servicios múltiples o similares autorizados por la Junta Monetaria y certificados por la TSS; la EPBD (Empresa Procesadora de Base de Datos, es decir, UNIPAGO); u otras entidades supervisoras en los aspectos correspondientes a sus funciones, según los criterios que se establezcan en los contratos a intervenir con la Red Financiera Nacional (Resolución 78-03).

La TSS recibe los pagos por parte de los empleadores a más tardar dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

2. **Centralización de los Pagos e Información:** Las instituciones financieras receptoras envían los fondos recibidos al Banco Liquidador⁵ donde se centralizan todos los fondos recaudados. Estos aportes se discriminan según su naturaleza en pesos dominicanos y moneda extranjera.

Por su parte, UNIPAGO realiza la concentración de la información, la conciliación bancaria y la depuración de datos (Resolución 78-03 y Ley 87-01).

3. **Revisión y Validación de Datos:** Posteriormente, UNIPAGO es

⁵ El Banco Liquidador: será el responsable de realizar, por instrucciones de la TSS, los créditos y pagos a las entidades receptoras del SDSS. El Banco Central de la República Dominicana será la institución designada en primera instancia como Banco Liquidador, en su defecto se podría seleccionar un banco de servicios múltiples (Decreto “REGLAMENTO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL”).

responsable de enviar toda la información individualizada para las distintas AFP, las cuales proceden a su revisión y validación. Dentro de esta información se encuentra la distribución de los diferentes rubros: cuenta personal, seguro (discapacidad y sobrevivencia), mora, recargo y comisión a la AFP (Resolución 78-03, artículos 10, 12 y 14).

4. **Acreditación:** Una vez las AFP validan la información remitida por UNIPAGO, ésta realiza la acreditación de los fondos vía el Banco Liquidador a las diferentes cuentas que cada AFP posee.

D. Uruguay

La Ley 16713 de septiembre de 1995 modificó el sistema previsional administrado por el Banco de Previsión Social (BPS) perteneciente al Instituto Público de Seguridad Social, pasando del antiguo sistema de reparto, también llamado primer pilar contributivo, a uno mixto con un componente de ahorro individual obligatorio, el cual conforma el segundo pilar contributivo. Se plantea a la vez, la existencia de un tercer pilar de ahorro (de carácter voluntario) para los trabajadores con salarios que excedan los definidos en la normativa.

Al igual que los otros sistemas previsionales tratados en la presente investigación, el sistema uruguayo también cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte. Este sistema se fundamenta en un régimen mixto que recibe las contribuciones y otorga las prestaciones en forma combinada:

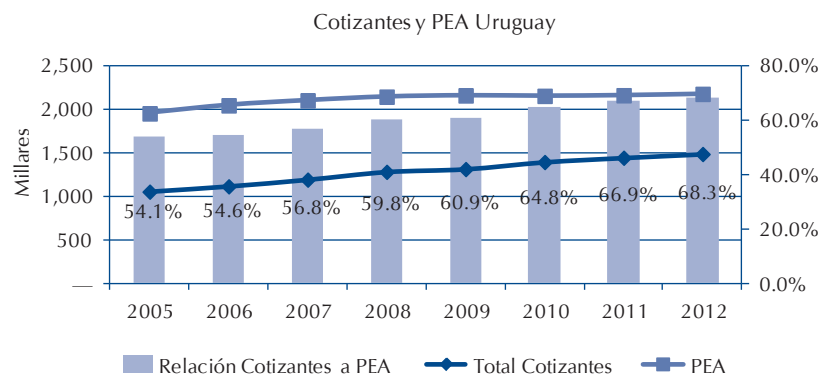
1. Régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional (régimen solidario)
2. Régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio (ahorro individual)

El régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional –estructu-

rado con el mecanismo de reparto - es administrado directamente por el Estado, a través del BPS, mientras que el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio se encomendó a las diferentes Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP), constituidas para tal fin. Es importante hacer notar que una de estas administradoras es de propiedad del Estado uruguayo.

La evolución de los cotizantes del sistema de pensiones permite tener una idea de la dimensión del mismo, en tal sentido se presenta en el Gráfico No. 4 las series de los último ocho años.

Gráfico No. 4
Total de Cotizantes a AFP, PEA y Relación de Cotizantes a PEA
Uruguay 2005 a 2012



Fuente: elaboración propia con base a información de INE y Banco de Previsión Social.

Existe la obligación para todos los trabajadores de cotizar al BPS. Esta Institución Estatal es la encargada de recibir los aportes de los trabajadores, así como también de llevar su historia laboral y ser el único organismo en pagar algunas prestaciones no contributivas a los mismos.

En función de su edad y salario nominal, muchos trabajadores también se encuentran en la obligación de aportar a una AFAP. Aquellos que no están obligados pueden igualmente afiliarse si lo creen conveniente. En cualquier caso, los trabajadores siempre aportan a la Previsión Social el 15% de su salario nominal, sin importar si aportan solo al BPS o al BPS y AFAP.

En conclusión, el proceso de recaudación en Uruguay es centralizado y realizado a través del BPS, institución de carácter pública.

Proceso de recaudación Uruguayo

1. **Retención de Cotizaciones:** El proceso de recaudación es iniciado con las retenciones que los empleadores deben realizar a sus empleados, así como con el llenado de las planillas respectivas.
2. **Pago de Cotizaciones:** Para realizar el pago, los contribuyentes (empleadores) tienen un plazo máximo de 45 días, aunque este plazo no es estricto

y puede variar periódicamente (Artículo 46 Ley 16713)

Uruguay también cuenta con un procedimiento de recaudación electrónica llamado "Recaudación Nominada", el cual se encuentra dentro del BPS. A través de este sistema, las empresas de cierto tamaño reciben una factura, para luego realizar el pago correspondiente en el BPS.

3. **Conciliación, Validación y Depuración de Datos:** El ente recaudador es el responsable de realizar la conciliación de los recursos recibidos, así como de verificar que los datos cumplan con los criterios de validación y depuración establecidos.
4. **Traslado de los Recursos:** Posteriormente, se procede a la distribución de los recursos, según pertenezcan al régimen de reparto o al de capitalización individual.

En el caso de capitalización, se acreditan los aportes destinados al sistema de ahorro individual en las cuentas que las AFAP mantienen en el Banco Central del Uruguay (Artículo 47 Ley 16713). Los recursos a las AFAP deben enviarse a más tardar el 15avo día hábil del segundo mes posterior al devengamiento, pero dado que este plazo coincide casi en su totalidad con el plazo

que tienen los empleadores para pagar, es común que una parte de los aportes lleguen después de esa fecha.

5. **Inversión de los Recursos:** Una vez recibidos los abonos, es realizada de manera inmediata la inversión de los fondos. Dado que los importes globales se conocen con 24 horas de anticipación, cada departamento de inversión de las AFAP realiza anticipadamente los acuerdos, para minimizar los plazos de inversión. Las AFAP comienzan a generar rentabilidad desde el primer día del recaudo comprando cuotas al valor del día, sin importar el tiempo que pueda estar el aporte sin acreditación en forma individual en las cuentas. En el caso de los rezagos, como forma parte también del fondo, tiene la misma rentabilidad generada mediante el valor cuota.
6. **Acreditación:** Una vez que el BPS remite la información de los importes individuales depositados, las administradoras realizan la acreditación de los recursos en las cuentas de capitalización individual (Ley 16713).

E. El Salvador

El Decreto Legislativo No. 927 de 1996 estableció la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP),

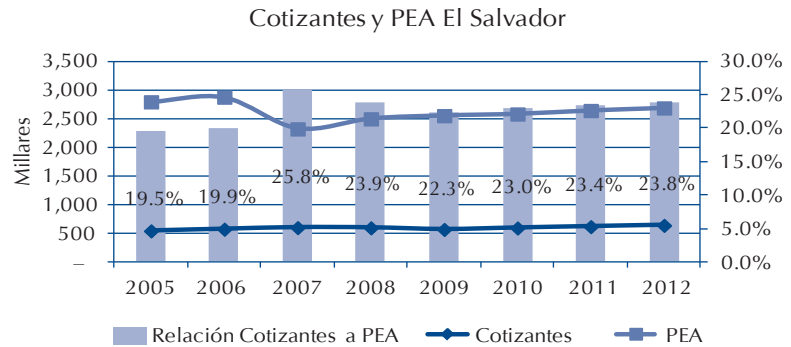
dando vida a un sistema de capitalización individual y facultando a las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) para que administren este sistema.

Así mismo, una serie de instructivos (Instructivo No. SAP-02/2003) y reglamentos (Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones y Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Pensiones Público) detallan todo lo relacionado al proceso de recaudación de las cotizaciones previsionales.

El Sistema de Ahorro para Pensiones tiene cobertura para las mismas contingencias que el resto de sistemas analizados en la presente investigación (vejez, invalidez y muerte). Este sistema se basa en un modelo de capitalización individual, en el que los trabajadores afiliados son propietarios de una cuenta de ahorros, dónde se depositan periódicamente las cotizaciones que realizan junto con los aportes de sus empleadores. Estos ahorros conforman en conjunto un fondo denominado "Fondo de Pensiones", cuya administración está a cargo de empresas privadas de giro único (AFP).

A continuación se presenta la evolución de los cotizantes totales al sistema de pensiones (público y de ahorro individual) en los últimos ocho años, como una aproximación del tamaño del sistema de pensiones.

Gráfico No. 5
Total de Cotizantes a AFP, PEA y Relación de Cotizantes a PEA El Salvador 2005 a 2012



Fuente: elaboración propia con base a información de Superintendencia del Sistema Financiero y DIGESTYC.

El proceso de recaudación en El Salvador es descentralizado y realizado directamente por las AFP, con base en las declaraciones y pagos recibidos a través de los principales bancos del sistema financiero, los cuales cuentan con cobertura nacional y prestan sus servicios como entidades receptoras. El recaudo de las cotizaciones previsionales se realiza por separado del resto de las contribuciones asociadas a la Seguridad Social.

Proceso de recaudación Salvadoreño

1. Retención de Cotizaciones:

Los empleadores son los responsables de llevar a cabo la retención y el pago de las cotizaciones previsionales. El inicio del proceso de recaudación se da cuando los empleadores informan a cada AFP

sobre todos los afiliados que se encuentran bajo su subordinación laboral en la planilla de cotizaciones previsionales.

2. Pago de Cotizaciones:

Para realizar los pagos, los empleadores disponen de los primeros diez días hábiles de cada mes, período en el cual deben declarar y pagar las cotizaciones del mes de devengue anterior.

El pago de las cotizaciones debe estar acompañado de la respectiva declaración a través de las planillas (una planilla por cada AFP), adjuntando el dinero o cheque según las disposiciones de la normativa correspondiente. Las declaraciones de pago son realizadas mediante formularios físicos o a través de un software especializado que distribuyen las AFP de forma gratuita. En ambos

casos, el pago se efectúa través de los bancos del sistema financiero, quienes entregan a las AFP las declaraciones para su respectivo proceso. Aunque la recaudación electrónica también es posible, su utilización a la fecha es mínima.

Los empleadores deben asegurarse que los pagos que se registren en la planilla correspondan a las retenciones de un mismo mes de devengue. En el caso que se paguen cotizaciones de períodos anteriores, se debe llenar en forma separada una planilla por cada mes.

3. **Traslado de los Recursos:** Los pagos de las cotizaciones previsionales se abonan en la cuenta corriente del fondo de pensiones en la misma fecha de pago, incluyendo lo recaudado para el fondo y la comisión de la AFP.

Las entidades receptoras de los pagos remiten los documentos originales de las planillas a cada AFP, o el resumen de planilla y el diskette por medio electrónico, según sea el caso, en un plazo máximo de dos días.

4. **Inversión de los Recursos:** Con el aporte recibido por parte de la AFP, ésta procede a la inversión de los recursos. El aporte del afiliado comienza a generar rentabilidad desde el día en que se abona el dinero en la cuenta del fondo. En el

caso de los rezagos, es decir las cotizaciones que pertenecen a afiliados de otra AFP, éstos se reportan a la Superintendencia y, una vez identificada la AFP a la que corresponden, se trasladan con la respectiva rentabilidad devengada durante el período que el dinero permaneció indebidamente en la primera AFP.

5. **Conciliación Bancaria y Verificación de Datos:** El proceso de conciliación bancaria es llevado a cabo mediante la remisión, por parte del banco receptor a la respectiva AFP, del listado detallado de los pagos, indicando la fecha de recepción en caja, la agencia y sucursal receptora. Una vez recibidas las planillas de pago, la AFP procede a la conciliación y verificación de datos de los importes detallados. Cada AFP es responsable de verificar que la suma de cotizaciones declaradas en el detalle coincida con el total de cotizaciones.

6. **Acreditación:** El proceso de acreditación queda bajo responsabilidad de cada AFP, quienes asignan las cotizaciones a los titulares de las mismas en sus respectivas cuentas individuales, para lo cual deben efectuar labores de validación que permitan identificar al propietario de cada cuenta. Según la normativa, este proceso debe ser efec-

tuado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de cierre del período de recaudación, el cual corresponde al décimo día hábil del mes siguiente al de devengue. Sin embargo, en la práctica los tiempos en que las AFP realizan este proceso es mucho menor, ya que aproximadamente un 95% de las cuentas se encuentran acreditadas en un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la recaudación.

III. Comparación entre Procesos de Recaudación de Cotizaciones Previsionales

Una vez analizadas las principales características de los PRCP para cada caso de estudio, se puede proceder a realizar una comparación entre estos, considerando cinco puntos de comparación: modelo de recaudación; responsable de notificación y recepción de los pagos; responsable de conciliaciones y concentración; individualización y dispersión de cuotas; y duración del proceso.

Entre los principales resultados de esta comparación resalta que los países con modelos de recaudación centralizado poseen menores tiempos para llevar a cabo dicho proceso. Por otro lado, todos los sistemas de pensiones, sin importar

el modelo de recaudación que poseen, tienen bien definido los responsables exclusivos para cada etapa del proceso.

Por último se puede mencionar que, relativamente, ambos tipos de modelos de recaudación realizan similares etapas en el PRCP, diferenciándose principalmente por

los responsables de cada una de ellas. A continuación, en la Tabla No. 2, se presenta un cuadro comparativo con los PRCP para cada país analizado.

Tabla No. 2
Comparación entre los Procesos de Recaudación de Cotizaciones Previsionales

Concepto	Chile	Colombia	República Dominicana	Uruguay	El Salvador
Sistema de Recaudación	<p>SISTEMA DESCENTRALIZADO</p> <p>El PRCP es llevado a cabo por las mismas AFP o a través de convenios establecidos para tal fin con agentes recaudadores externos.</p>	<p>SISTEMA DESCENTRALIZADO</p> <p>Aunque las liquidaciones de aportes se hacen un único formulario o plantilla, el pago se puede realizar en cualquier entidad financiera.</p>	<p>SISTEMA CENTRALIZADO</p> <p>Cuenta con un sistema único para optimizar los procesos de afiliación, recaudación y pago.</p>	<p>SISTEMA CENTRALIZADO</p> <p>El Banco de Previsión Social (BPS) es el encargado del PRCP, tanto para el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional como para el régimen de jubilación de ahorro individual obligatorio.</p>	<p>SISTEMA DESCENTRALIZADO</p> <p>Cada AFP es la responsable de llevar a cabo el PRCP para sus afiliados, a través de los principales bancos del Sistema Financiero.</p>
Notificación y Recepción del Pago	<ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de cotizaciones se entienden como pagadas al momento que son recibidas por las entidades recaudadoras. • Los fondos recibidos por los agentes externos de recaudación deberán ingresar a las ctas. ctes. de los Fondos de Pensiones dentro de las 24 horas posteriores a su recepción. 	<p>La recepción y notificación del pago es realizado por las entidades financieras recaudadoras conforme al convenio establecido con las AFP.</p>	<p>La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debe generar mensualmente las notificaciones de pago correspondientes a las cotizaciones de los empleadores y trabajadores. Los empleadores deben efectuar los pagos de las aportaciones durante los primeros 3 días de cada mes a través de la Red Financiera Nacional, los cuales deben ser depositados en una cuenta de la TSS.</p>	<p>El BPS es el organismo encargado de la recepción de los aportes que se efectúa al mes siguiente del mes de cargo.</p>	<p>La recepción y notificación del pago es llevada a cabo por las instituciones del Sistema Financiero de acuerdo al contrato establecido con cada AFP. Las instituciones financieras cuentan con un plazo máximo de dos días para informar a las AFP sobre la recepción del pago de aportes.</p>

Concepto	Chile	Colombia	República Dominicana	Uruguay	El Salvador
Conciliación y Concentración	Cada AFP es la responsable de conciliar los montos recibidos en los abonos bancarios contra las planillas correspondientes a dichos abonos.	Este procedimiento es responsabilidad de cada AFP.	El proceso de verificación, conciliación y validación es realizado por UNIPAGO. El resultado de la verificación, conciliación y validación UNIPAGO debe ser reportado a la Superintendencia. Igualmente, la TSS debe informar diariamente el flujo de fondos a la dicha Institución.	El BPS es el único responsable de llevar a cabo la verificación, consolidación y concentración de los recaudos obligatorios del sistema.	La conciliación es responsabilidad exclusiva de las AFP
Individuación y Acreditación	Este procedimiento es responsabilidad de cada AFP a partir de la información contenida en las planillas correspondientes y una vez conciliados los fondos con el monto global abonado.	Al igual que el procedimiento anterior es de completa responsabilidad de cada AFP.	Las AFP reciben el archivo y confirman a UNIPAGO, a más tardar en 12 horas, el monto total de los recursos a ser depositados en las cuentas bancarias de los fondos de pensiones y en las cuentas correspondientes de las AFP. La acreditación de los aportes en las CCI de cada afiliado se realizará al Valor Cuota Neto vigente para las operaciones del día hábil siguiente al que fueron recibidos los aportes.	BPS cuenta con 15 días hábiles después de recibir el pago para trasladar a las AFAP el detalle de afiliados comprendidos, salarios de aportación e importes individuales. Posteriormente, la AFAP cuentan con 48 horas para individualizar y acreditar los aportes remitidos por el BPS.	La individuación y acreditación de los aportes a las cuentas de cada afiliado es responsabilidad única de las AFP.

Concepto	Chile	Colombia	República Dominicana	Uruguay	El Salvador
Duración del trámite	El 90% de las cotizaciones deben ser acreditadas a las cuentas individuales en el mismo mes en que son recaudadas y cuenta con los primeros 10 días hábiles del siguiente mes para el restante 10% de las cotizaciones no acreditadas.	Las AFP cuentan con 20 días para realizar todos los procedimientos que culminen con la acreditación de las cuentas individuales de los afiliados	La TSS deberá recibir los pagos de recaudo durante los primeros tres días del mes y transfiere a las AFP las partidas correspondientes en un plazo no mayor de dos días.	En total son 17 días hábiles para realizar todo el PRCP. 15 días hábiles de que dispone BPS y 48 horas (2 días) las AFAP para llevar a cabo la acreditación individual.	El plazo del que disponen las AFP para realizar la verificación y acreditación a las cuentas individuales es de 30 días máximo (el décimo día hábil del mes siguiente al de devengue).

IV. Conclusiones

A partir del análisis realizado sobre las principales características de los procesos de recaudación de cotizaciones previsionales, se observa que existen dos modelos principales de recaudación: centralizado y descentralizado. El desarrollo de uno u otro modelo depende de las características socioeconómicas de cada país, así como de las decisiones tomadas por los funcionarios al momento de establecer el Sistema de Previsión Social.

En los países con un modelo de recaudación centralizado (República Dominicana y Uruguay), la institución responsable de la recolección de las cotizaciones es una institución del Estado. En el caso dominicano, dicha institución es la Tesorería de la Seguridad Social, la cual lleva a cabo el recaudo a través de la empresa privada UNIPAGO; para el caso uruguayo, la institución responsable es el Banco de Previsión Social (BPS).

Ambos países con modelo de recaudación centralizado cuentan con un sistema previsional de capitalización individual y, paralelamente, mantienen otro régimen con algún tipo de subsidio otorgado por el Estado. Uruguay posee un sistema mixto: uno solidario y otro de ahorro individual; mientras que República Dominicana cuenta con un régimen especial subsidiado por el Estado y otro contributivo.

Respecto al modelo de recaudación descentralizado, cada administradora de fondos de pensiones tiene la responsabilidad de la recaudación. Los países que cuentan con este modelo (Chile y Colombia) presentan un mayor desarrollo en lo referente a plataformas electrónicas de servicios de pago, contando con PreviRed en Chile y con servicios de liquidación de pagos por call center e internet en Colombia.

Es importante diferenciar que para el caso de Chile, la opción de

pago “full internet” es mayormente utilizada por los grandes empleadores; mientras que en el caso colombiano, el uso del servicio de call center e internet es utilizado mayormente por los empleadores que cuentan con un número pequeño de trabajadores. Por lo tanto, no se puede generalizar que el desarrollo de plataformas electrónicas está asociado al tamaño de las empresas existentes en el mercado laboral.

El caso salvadoreño, que cuenta con un modelo de recaudación descentralizado, muestra características similares al de sus pares regionales. A pesar que no presenta el mismo nivel de desarrollo en el proceso de recaudación, si cuenta con notables avances. Es importante hacer notar que El Salvador tiene el reto de continuar trabajando para incorporar mejoras y desarrollos tecnológicos que maximicen los recursos económicos de los afiliados, aprovechando las experiencias de los otros países de la región.

Por último, se puede concluir que el grado de desarrollo de los Sistemas de Pensiones no depende del modelo de recaudación que se adopte, ya que al considerar los casos analizados, se observa que los Sistemas de Pensiones presentan un alto grado de desarrollo independientemente del modelo de recaudación establecido.

Bibliografía

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Decreto Legislativo No. 927. 1996. República de El Salvador.

Ley de Seguridad Social .Ley No. 16.713. 1995. [en línea] Disponible en: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=16713&Anchor=> [accesado el 4 de junio de 2013]

FIAP (2006) Costo de Recaudación en los Sistema de AFP [en línea]. Disponible en: http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20110308/asocfile/20110308154432/costo_de_recaudacion_en_los_sistemas_de_afp_marzo06.pdf [accesado el 24 de mayo de 2013]

IAOSFP (2000) Sistema de Recaudación Previsional: Argentina, Bolivia, Chile, El Salvador, México, Perú y Uruguay [en línea]. Disponible en: http://www.aiosfp.org/estudios_publicaciones/estudios_pub/sistemas_de_recauda-

cion.pdf [accesado el 27 de mayo de 2013]

Secretaria de Estado de Trabajo, Consejo Nacional de Seguridad Social (2001) Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social [en línea]. Disponible en: <http://www.tss.gov.do/mwg-internal/de5fs23hu73ds/progress?id=SaY1E3iQj> [accesado el 4 de junio de 2013]

Ley del Régimen de Previsión Social derivado de la Capitalización Individual. DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980; REGLAMENTO DEL D.L. N° 3.500 Y D.F.L. N° 101.TEXTO ACTUALIZADO A SEPTIEMBRE 2009 [en línea]. Disponible en: http://www.safp.cl/portal/informes/581/articles-3520_libro3500completo.pdf [accesado el 4 de junio de 2013]

Decreto 1406 de 1999. Decreto Oficial No. 43,652, de 2 de agosto de 1999. [en línea]. Disponible en: <http://fondodesolidaridadpensional.gov.co/prosperargel/sites/default/files/normas/Decreto%201406%20DE%201999.pdf> [accesado el 6 de junio de 2013]

Glosario de Términos

Administradora de Fondos de Pensiones (AFP): sociedad anónima cuyo objeto social único y exclusivo es la administración

de un fondo de pensiones, así como el otorgamiento de las prestaciones por vejez, invalidez y sobrevivencia a sus afiliados.

Afiliación⁶: es una relación jurídica entre una persona natural y una institución administradora del sistema, que origina los derechos y obligaciones que la Ley establece, en especial el derecho a las prestaciones y la obligación de cotizar.

Contingencia previsional: es la aparición en la situación del individuo de condiciones que, a través de una cadena de hechos y consecuencias, muy probablemente produzcan tipos de carencias cuya satisfacción exige el perfil de humanidad previamente definido⁷. Es decir, es todo suceso que probablemente afecta la capacidad económica de una persona.

Cotización Previsional: porcentaje del salario que el empleador y el empleado tienen que depositar en el sistema nacional de seguridad social, entendido como contribuciones a la misma.

Fondo de Pensiones: recursos constituidos por el conjunto de cuentas individuales de ahorro para pensiones, los cuales son invertidos para el pago de pensiones futuras.

Modelo de Sistema de Capitalización Individual: modelo por el cual cada afiliado posee una

⁶ Artículo 4, "Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones". El Salvador, Diciembre de 1996.

⁷ Paganini, Mario. "Concepto de contingencia social". Diciembre de 2001

cuenta individual donde se depositan sus cotizaciones previsionales, las cuales se capitalizan y ganan la rentabilidad de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

Modelo de Sistema de Reparto: modelo por el cual las pensiones se financian con las contribuciones de los trabajadores activos y el Estado, por lo tanto, el dinero proveniente de las cotizaciones va

a un fondo común con el cual se financian las prestaciones.

Pensión: monto relativamente constante de dinero pagado periódicamente a un pensionado o sus beneficiarios, que se inicia cuando el causante tiene una edad relativamente avanzada (pensión por vejez), queda inválido (pensión por invalidez) o muere (pensión por sobrevivencia) y continúa hasta la muerte del causante o de sus beneficiarios.

Proceso de Recaudación de Cotizaciones Previsionales (PRCP):

Conjunto de procedimientos que consideran la recepción de planillas del empleador, envío de planillas desde entidades receptoras hasta las administradoras, digitalización (en sistema centralizado), conciliación bancaria, depuración de datos (en sistema centralizado) y el envío de la información depurada a cada AFP.

ANEXO I

Proceso de Recaudación en Chile

Concepto	Descripción	Base Legal
Sistema de Recaudación	NO CENTRALIZADO. El proceso de recaudación de las cotizaciones de sus afiliados es realizado por cada AFP a través de sus agencias o agentes recaudadores externos contratados para tal función.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 2° del Decreto Ley N° 3.500. ▪ Arts. 4° y 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 3.500. ▪ Circular N° 271, modificada por circulares números 281, 464 y 473, de la SAFF.
Notificación y Recepción del Pago	Las cotizaciones se entienden pagadas al momento de ser recibidas por las entidades recaudadoras (agencias propias o agentes recaudadores externos). Los fondos recaudados por los agentes recaudadores externos deben ingresarse en las cuentas corrientes de los Fondos de Pensiones administradas por las AFP a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su recepción.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Art. 54° del Reglamento del Decreto Ley N° 3.500. ▪ Circulares Ns° 1.214 y 1.220, de la SAFF.
Conciliación y Concentración	Cada AFP debe conciliar los montos informados en las respectivas planillas de pago con los abonos bancarios registrados en los respectivos informes de las cuentas corrientes.	Circular N° 1.220, de la SAFF.

Individualización y Acreditación	El proceso de acreditación de las cotizaciones en las cuentas personales de los afiliados debe efectuarlo cada AFP con base a los antecedentes informados en las planillas de pago. Este proceso sólo debe efectuarse una vez que éstas han sido conciliadas con los fondos recaudados y se haya realizado para cada planilla la cuadratura entre los detalles informados por cada afiliado versus los totales de su resumen.	Circular N° 1.220, de la SAFF.
Duración del trámite	Al menos el 90% de las cotizaciones deben acreditarse en las cuentas personales de los afiliados cada AFP dentro del mismo mes de recibida la recaudación y el 10% restante a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente.	Circular N° 1.220, de la SAFF.

ANEXO II

Proceso de Recaudación en Colombia

Concepto	Descripción	Base Legal
Sistema de Recaudación	<p>NO CENTRALIZADO. Los empleadores deben autoliquidar los aportes de sus trabajadores mediante el diligenciamiento del formulario o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) (salud, pensiones, ARP y parafiscales) que se debe presentar ante un Operador de Información único. A pesar de la presentación de un único formulario o planilla, el pago se puede realizar en cualquier entidad financiera o de manera electrónica. Ahora bien, este es un mecanismo que se encuentra en proceso de implementación.</p> <p>El empleador es responsable del pago de su aporte y el de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descuenta del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito, trasladando estas sumas a la entidad elegida por el trabajador junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel objeto de las cotizaciones.</p>	Decreto 1406 de 1999; decreto 1931 de 2006
Notificación y Recepción del Pago	La notificación del pago la efectúa el operador de información conforme al convenio suscrito con la administradora.	Decreto 1931 de 2006

Conciliación y Concentración	A cargo de la sociedad administradora	Decreto 1161 de 1994
Individualización y Acreditación	A cargo de la sociedad administradora	
Duración del trámite	Las sociedades administradoras tienen 20 días para verificar la información del pago y acreditarlo en las cuentas individuales	

ANEXO III

Proceso de Recaudación en República Dominicana

Concepto	Descripción	Base Legal
Sistema de Recaudación	CENTRALIZADO. Se cuenta con un sistema único para optimizar los procesos de afiliación, recaudación y pago. El sistema incluye un programa de computación unificado, sencillo y funcional para facilitar al empleador el cálculo de las cotizaciones de los tres regímenes del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).	Art. 11, Ley 87-01. Art. 30, Ley 87-01.
Notificación y Recepción del Pago	La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) debe generar mensualmente las notificaciones de pago correspondientes a las cotizaciones de los empleadores y trabajadores. Los empleadores deben efectuar los pagos de las aportaciones durante los primeros 3 días de cada mes a través de la Red Financiera Nacional, los cuales deben ser depositados en una cuenta de la TSS. Las Entidades Recaudadoras envían a la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) toda la información relativa a la recaudación. Se aplican intereses por mora a los pagos efectuados fuera del plazo.	Art. 30, Ley 87-01 Art. 4, Resolución 78-03 sobre Proceso de Recaudación de los Aportes del Régimen Contributivo Art. 5, Resolución 78-03 Art. 8, Resolución 78-03 Art. 11, Resolución 78-03
Conciliación y Concentración	El proceso de verificación, conciliación y validación es realizado por parte de la EPBD, de tal forma que el total de los recursos acreditados en la cuenta de la TSS en el Banco Concentrador, debe corresponder con el total de los recursos pagados. El resultado de la verificación, conciliación y validación de la EPBD debe ser reportado a la Superintendencia. Igualmente, la TSS debe informar diariamente el flujo de fondos a la dicha Institución.	Art. 9, Resolución 78-03 Art. 9, Resolución 78-03

<p>Individualización y Acreditación</p>	<p>La TSS debe transferir a las AFP las partidas correspondientes en un plazo no mayor de dos días</p> <p>La EPBD debe procesar la información relativa a la recaudación, individualizando los aportes y generando los archivos electrónicos de dispersión por afiliado y AFP destino. Estos archivos de dispersión son enviados a las AFP para que sean confirmados y se aclaren las discrepancias que pudiesen surgir, antes de que éstos pasen a ser los archivos definitivos y que sirvan de base para la transferencia bancaria de los recursos recaudados.</p> <p>Las AFP reciben el archivo y confirman a la EPBD, a más tardar en 12 horas, el monto total de los recursos a ser depositados en las cuentas bancarias de los fondos de pensiones y en las cuentas correspondientes de las AFP. En caso de no realizar la confirmación requerida, no se efectúa la dispersión.</p> <p>Una vez confirmados los datos por cada AFP, la EPBD instruye al Banco Concentrador y notifica a la TSS para que ésta autorice la transferencia de los recursos desde la cuenta concentradora de la TSS hacia las cuentas bancarias de las AFP y de los fondos de pensiones.</p> <p>Cada AFP debe abrir una cuenta bancaria para cada concepto de aporte. La acreditación de los aportes en las CCI de cada afiliado se realizará al valor cuota neto vigente para las operaciones del día hábil siguiente al que fueron recibidos los aportes por el fondo de pensiones.</p> <p>En el caso de los empleados que todavía no han elegido su AFP, los montos recaudados (más una rentabilidad acumulada) se dispersarán y acreditarán en la cuenta de capitalización individual (CCI) del mismo en el momento en que la seleccionen. Si el empleado se afilia antes de los treinta días del inicio de labores, los montos correspondientes se enviarán a la AFP elegida. Si el empleado es afiliado después de los treinta días, estos montos (comisión por administración AFP y seguro de discapacidad y sobrevivencia) se acreditan íntegramente en su CCI.</p>	<p>Art. 30, Ley 87-01.</p> <p>Art. 10, Resolución 78-03</p> <p>Párrafo I Art. 10, Resolución 78-03</p> <p>Párrafo II Art. 10 Resolución 78-03</p> <p>Párrafo IV Art. 10 Resolución 78-03</p> <p>Art. 12, Resolución 78-03</p> <p>Art. 14, Resolución 78-03</p> <p>Artículo Único, Resolución 97-03 que modifica el Art. 18 de la Resolución 78-03</p>
<p>Duración del trámite</p>	<p>La TSS transfiere a las AFP las partidas correspondientes en un plazo no mayor de dos días.</p>	<p>Párrafo I, Art. 30 Ley 8701 y Art. 15 Resolución 78-03</p>

ANEXO IV

Proceso de Recaudación en Uruguay

Concepto	Descripción	Base Legal
Sistema de Recaudación	CENTRALIZADO. Los aportes son recaudados en forma nominada por el Banco de Previsión Social (BPS), sujetos a los mismos procedimientos que los demás tributos que recauda.	Art.46 de ley 16.713
Notificación y Recepción del Pago	El BPS (Banco de Previsión Social) es el organismo encargado de la recaudación, la cual se efectúa durante el mes siguiente al del cargo correspondiente. Las AFAP son notificadas que reciben los aportes dentro del plazo de 15 días hábiles después de vencido el mes de recaudación.	
Conciliación y Concentración	El BPS es quien concentra toda la recaudación de aportes obligatorios del sistema.	
Individualización y Acreditación	Dentro del plazo que establece la reglamentación, con un máximo de quince días hábiles después de vencido el mes de recaudación, el BPS debe hacer el cierre y la remisión de los aportes obligatorios a cada entidad administradora. Asimismo, debe remitirle la información de los afiliados, los sueldos de aportación y los importes individuales depositados. La AFAP dispone de 48 horas para individualizar y acreditar los aportes.	Art.46 y 47 de ley 16.713
Duración del trámite	La remisión hasta 15 días hábiles después de vencido el mes de recaudación, a lo cual se suman dos días más para la acreditación.	Art.46 de ley 16.713

ANEXO V

Proceso de Recaudación en El Salvador

Concepto	Descripción	Base Legal
Sistema de Recaudación	<p>NO CENTRALIZADO. Los empleadores deben pagar los aportes de sus trabajadores mediante el diligenciamiento del formulario físico o a través de un software especializado. No obstante, de utilizarse una u otra opción, el pago se puede realizar en cualquier entidad financiera.</p> <p>El empleador es responsable del pago de su aporte y del de los trabajadores a su servicio, para lo cual dispone de los primeros 10 días hábiles de cada mes. Para tal efecto, descuenta del salario de cada afiliado al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y traslada estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte.</p>	Instructivo No. SAP-02/2003, Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones y Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema Pensiones Público
Notificación y Recepción del Pago	La notificación del pago la efectúa la institución financiera, conforme al convenio suscrito con las AFP. Cuentan con dos días máximos para realizar este informe.	Instructivo No. SAP-02/2003, Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones y Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema Pensiones Público
Conciliación y Concentración	A cargo de cada AFP con información de planillas de pago	Instructivo No. SAP-02/2003, Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones y Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema Pensiones Público
Individualización y Dispersión	A cargo de cada AFP	
Duración del trámite	Las AFP disponen de 30 días para verificar la información del pago y acreditarlo en las cuentas individuales	



Banco Central de Reserva
de El Salvador



www.bcr.gob.sv

E-mail: info@bcr.gob.sv